



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL DE DECISIÓN
MAG. PONENTE DR. HOMERO MORA INSUASTY**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Rad.- 76001-22-03-000-2016-00642-00-2559

Actuando en nombre propio, el ciudadano Yosman Norbey Henao instauró acción de tutela frente a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para que le sean protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a cargos y funciones públicas.

Analizada la petición, encuentra el Despacho que ésta reúne las exigencias contempladas en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992; además, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad accionada, habrá de admitirse y darle el trámite pertinente.

En consecuencia, esta Corporación en Sala Civil Singular,

RESUELVE

1º.- ADMITIR la solicitud de amparo constitucional incoada por Yosman Norbey Henao frente a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

2º.- Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

3º.- Vincular a la presente acción a la Universidad Nacional de Colombia y a **todos** los participantes del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca convocado mediante Acuerdo No. 069 del 28 de noviembre de 2013.

Secretaría de esta Corporación en forma inmediata enterará de este auto a la universidad vinculada para que puedan hacer valer sus intereses. Del memorial contentivo de la tutela y sus anexos, se les enviará copia.

Para efectos de la vinculación de los participantes, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca de **manera inmediata** publicará la parte resolutive de esta providencia en la plataforma virtual del concurso para que los vinculados puedan hacer valer sus intereses y remitirá con destino a esta Corporación la respectiva constancia de notificación. Del memorial contentivo de la tutela y sus anexos, se le enviará copia.

4°.- Requerir a las entidades accionadas así como a los vinculados para que dentro del término de **un (1) día** contado a partir de la notificación de esta providencia manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de la tutela.

5°.- Notificar el presente proveído a las partes en la forma establecida en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 1382 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HOMERO MORA INSUASTY
Magistrado